Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales

"Año de la Innovación y la Competitividad"

CONSTANCIA AMBIENTAL No. 4139-19

Por este medio hacemos constar que se ha realizado el análisis previo según el Compendio de Reglamentos y Procedimientos para Autorizaciones Ambientales de la República Dominicana, emitido mediante Resolución No. 13-2014 del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales en fecha 22 de septiembre del año 2014 y las recomendaciones del Comité de Evaluación Inicial (CEI) de este Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, según consta en el Acta No. 013-19 de fecha 13 de mayo del 2019, para el proyecto **"Rehabilitación de Caminos Vecinales dentro del Proyecto Recuperación de la Cobertura Vegetal para el Desarrollo Sostenible en Las Cañitas, Cuenca Alta de la Presa de Sabana Yegua, Padre Las Casas, provincia Azua"**.

El beneficiario de la Autorización Ambiental es la **Unidad Técnica Ejecutora de Proyectos de Desarrollo Agroforestal (UTEPDA)**, quien en lo que sigue de la presente Constancia Ambiental se denominará EL PROMOTOR.

El proyecto **"Rehabilitación de Caminos Vecinales dentro del Proyecto Recuperación de la Cobertura Vegetal para el Desarrollo Sostenible en Las Cañitas, Cuenca Alta de la Presa de Sabana Yegua, Padre Las Casas, provincia Azua"** en las comunidades de Las Cañitas, Las Lagunas, El Limón, Botoncillo, Gajo del Monte, El Tetero, Vallecito, La Majagüita, municipio Padre Las Casas, provincia Azua, con una longitud de 27,940.00 metros lineales (27.94 km), siendo el área de construcción de 178,816.00 m² (27,940.00 m X 6.40 m). El proyecto estará ubicado específicamente en el polígono formado por las siguientes coordenadas UTM 19Q Datum WGS84:

Puntos	X	Y	Puntos	X	Y	Puntos	X	Y
1	302027	2077002	24	298922	2083875	47	298576	2088811
2	201886	2077131	25	298738	2084230	48	298327	2088416
3	301694	2077254	26	298715	2084454	49	298453	2086581
4	301556	2077722	27	299373	2084918	50	298364	2086525
5	301660	2078049	28	299590	2085484	51	298081	2086473
6	301616	2078297	29	300406	2085898	52	297860	2086420
7	301511	2078454	30	300542	2086217	53	297440	2086509
8	301462	2078625	31	300674	2086437	54	297279	2086469
9	301631	2078967	32	300073	2081949	55	296953	2086579
10	301566	2079764	33	299826	2082094	56	296831	2086674
11	301388	2080415	34	299643	2082351	57	296485	2086637
12	301078	2080661	35	300717	2086530	58	296395	2086401
13	301033	2080856	36	301101	2087151	59	298483	2086537

ORIGINAL

14	300893	2081002	**37**	301208	2087457	**60**	298262	2086377
15	300773	2081363	**38**	300560	2087889	**61**	298338	2086086
16	300564	2081418	**39**	300349	2088080	**62**	298598	2085916
17	300288	2081739	**40**	300316	2088175	**63**	298706	2085520
18	299245	2082535	**41**	300542	2088498	**64**	299059	2085195
19	298970	2082720	**42**	300656	2088971	**65**	298828	2084965
20	298874	2082769	**43**	300671	2089379	**66**	298922	2084802
21	298668	2083215	**44**	300279	2089310	**67**	298896	2084605
22	298689	2083265	**45**	299835	2089128	**68**	298709	2084449
23	298815	2083849	**46**	298804	2089306			

El proyecto **"Rehabilitación de Caminos Vecinales dentro del Proyecto Recuperación de la Cobertura Vegetal para el Desarrollo Sostenible en Las Cañitas, Cuenca Alta de la Presa de Sabana Yegua, Padre Las Casas, provincia Azua"** consiste en la rehabilitación y ampliación de caminos vecinales existentes, con un ancho de tres (3.00) metros promedio y se propone ampliarlo a un ancho que variará de 5.20 a 6.40 metros, con una longitud de 27,940.00 metros lineales (27.94 km), con el propósito de facilitar el transporte de las cosechas que se producen en la zona y ganadería. Además de mejorar el acceso a las áreas donde se está desarrollando el proyecto Recuperación de la Cobertura Vegetal para el Desarrollo Sostenible en la provincia de Azua.

Se ha determinado luego del análisis previo, que los impactos a generar en el citado proyecto son bajos y que los mismos pueden ser mitigados y corregidos por EL PROMOTOR, acorde con lo establecido en el "Compendio de Reglamentos y Procedimientos de Autorizaciones Ambientales de la República Dominicana" y las DISPOSICIONES anexas a la presente Constancia Ambiental. De igual manera, mediante el cumplimiento de todas las normas ambientales y regulaciones vigentes en el país.

La presente Constancia Ambiental no sustituye en ninguna de sus partes cualquier otro permiso requerido por instituciones sectoriales para la ejecución del proyecto. En este orden, es responsabilidad DEL PROMOTOR, contar con los permisos y autorizaciones correspondientes.

Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los dos (02) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

ÁNGEL ESTÉVEZ
Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Después de esta línea no hay nada escrito.

ORIGINAL

Yo, Rafael Emilio De Luna Pichirilo, *de nacionalidad* Dominicano, *portador(a) de la cédula de identidad personal y electoral No.* 001-1167789-4, *con calidad para retirar la Constancia Ambiental* ***No. 4139-19***, *representada por el beneficiario de la Autorización Ambiental la* ***Unidad Técnica Ejecutora de Proyectos de Desarrollo Agroforestal (UTEPDA)***, *declaro haber leído íntegramente el contenido de la misma, y que la persona física o moral beneficiaria de la presente Constancia Ambiental,* ***"Rehabilitación de Caminos Vecinales dentro del Proyecto Recuperación de la Cobertura Vegetal para el Desarrollo Sostenible en Las Cañitas, Cuenca Alta de la Presa de Sabana Yegua, Padre Las Casas, provincia Azua"***, *a nombre de la cual se expide, se obliga a asumir las responsabilidades administrativas, civiles y penales de los daños que se causaren al medio ambiente y a los recursos naturales; si estos daños son producto de la violación a los términos establecidos en la Constancia Ambiental, deberá asumir las consecuencias jurídicas y económicas pertinentes; observar las disposiciones establecidas en las normas y reglamentos especiales vigentes; ejecutar el Programa de Manejo y Adecuación Ambiental y permitir la fiscalización ambiental por parte de las autoridades competentes, de acuerdo a lo establecido en los artículos 45 y siguientes de la Ley 64-00, Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, del 18 de agosto del 2000".*

En Santo Domingo, Distrito Nacional, a los 23 *días, del mes de* Julio *del año* 2019

Firma del Declarante

DISPOSICIÓN CONSTANCIA AMBIENTAL No. 4139-19

PRIMERO: Emitir la Constancia Ambiental No. 4139-19, requerida para el desarrollo del proyecto **"Rehabilitación de Caminos Vecinales dentro del Proyecto Recuperación de la Cobertura Vegetal para el Desarrollo Sostenible en Las Cañitas, Cuenca Alta de la Presa de Sabana Yegua, Padre Las Casas, provincia Azua"**, responsabilidad del beneficiario de la Autorización Ambiental la **Unidad Técnica Ejecutora de Proyectos de Desarrollo Agroforestal (UTEPDA)**, denominada "EL PROMOTOR", el cual consiste en la rehabilitación y ampliación de caminos vecinales existentes, con un ancho de tres (3.00) metros promedio y se propone ampliarlo a un ancho que variará de 5.20 a 6.40 metros, con una longitud de 27,940.00 metros lineales (27.94 km), con el propósito de facilitar el transporte de las cosechas que se producen en la zona y ganadería. Además de mejorar el acceso a las áreas donde se está desarrollando el proyecto Recuperación de la Cobertura Vegetal para el Desarrollo Sostenible en la provincia de Azua.

SEGUNDO: Esta DISPOSICIÓN es parte integral de la Constancia Ambiental No. 4139-19, por lo que el incumplimiento de cualquiera de sus partes podrá resultar en la revocación inmediata de la misma, sin perjuicio de cualquier otra sanción que aplique.

TERCERO: EL PROMOTOR informará a este Ministerio y a la Dirección Provincial de Medio Ambiente de Azua al momento de iniciar y finalizar la fase de rehabilitación de los caminos vecinales, y permitirá la visita de técnicos representantes de este Ministerio para las debidas inspecciones. Además, garantizará la supervisión permanente del personal técnico de la Dirección Provincial de Azua y del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a fin de evitar que no se cometan excesos.

CUARTO: EL PROMOTOR garantizará la correcta disposición de material y escombros resultantes de la rehabilitación de los caminos vecinales. De igual manera, hará uso de mallas y lonas de protección de residuos sólidos, a los fines de evitar afectación a los residentes colindantes y al tránsito vehicular.

PÁRRAFO: La disposición y el transporte de estos escombros contarán con los talonarios de transporte y bote de material emitidos por este Ministerio, a través del Viceministerio de Suelos y Aguas.

QUINTO: EL PROMOTOR tomará las medidas apropiadas y colocará un sistema de señalización para garantizar el control y manejo del tránsito vehicular y equipo pesado en la zona durante el proceso de rehabilitación de los caminos vecinales. Específicamente, tomará las medidas necesarias para reducir posibles accidentes, así como para evitar y/o minimizar la obstaculización del tránsito.

ORIGINAL

SEXTO: EL PROMOTOR utilizará los servicios de gestores autorizados por este Ministerio para el manejo y disposición final de los residuos de baños portátiles utilizados durante la fase de rehabilitación de los caminos vecinales.

SÉPTIMO: EL PROMOTOR establecerá un horario para el desarrollo de los trabajos durante el proceso de rehabilitación de los caminos vecinales entre las 8:00 AM y 5:00 PM, de lunes a viernes y los sábados hasta las 12:00 del mediodía, excluyendo los domingos y días feriados.

OCTAVO: EL PROMOTOR garantizará el cumplimiento de las regulaciones ambientales por parte de cualquier contratista de las obras o servicios del proyecto.

NOVENO: EL PROMOTOR implementará de manera obligatoria el uso de equipo de protección y seguridad a cada uno de sus empleados y/o obreros, tales como: botas, cascos, guantes y gafas; además de capacitación sobre manejo de equipos.

DÉCIMO: EL PROMOTOR dispondrá de un botiquín de primeros auxilios con los equipos y utensilios necesarios para los casos de emergencia que pudieran ocurrir en la fase de ejecución del proyecto.

DÉCIMO PRIMERO: EL PROMOTOR garantizará la contratación de los servicios de gestores autorizados para la recolección de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, tales como residuos oleosos, material sobrante, entre otros, así como los residuos líquidos generados durante la rehabilitación de los caminos vecinales, y fiscalizará el manejo y disposición final de los mismos.

DÉCIMO SEGUNDO: EL PROMOTOR garantizará la correcta canalización de las aguas pluviales mediante la construcción de drenes a ambos lados del camino, evitando afectar los solares colindantes.

DÉCIMO TERCERO: EL PROMOTOR establecerá estructuras convenientes y adecuadas en las depresiones y cruce de ríos, cañadas y arroyos, a fin de facilitar el paso de las aguas pluviales y superficiales interceptadas por el cruce del camino.

DÉCIMO CUARTO: EL PROMOTOR considerará criterios básicos para el diseño del camino, de acuerdo a las normativas del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones (MOPC).

DÉCIMO QUINTO: EL PROMOTOR se encargará del mantenimiento periódico de los equipos y maquinarias utilizadas en la rehabilitación de los caminos vecinales; además realizará un plan de medidas de prevención y mitigación en caso de derrames de hidrocarburos sobre el suelo o cuerpos hídricos.

DÉCIMO SEXTO: EL PROMOTOR se compromete a preservar o trasplantar dentro del área del proyecto las especies incluidas en la Lista Roja de Especies en Peligro de Extinción, Amenazadas o Protegidas de la República Dominicana. Particularmente preservará o trasplantará hacia las áreas verdes o zonas perimetrales del proyecto las especies de Swietenia mahagoni (Caoba), Sabal domingensis (Palma cana), entre otras.

ORIGINAL

DÉCIMO SÉPTIMO: EL PROMOTOR dará cumplimiento al Plan Nacional de Ordenamiento Territorial, establecerá la zonificación hidrológica, priorizando las áreas para producción de agua, conservación y aprovechamiento forestal, entre otros, y garantizando una franja de protección obligatoria de treinta (30) metros en ambas márgenes de las corrientes fluviales, así como alrededor de los lagos, lagunas y embalses.

DÉCIMO OCTAVO: EL PROMOTOR utilizará materiales (grava, gravillas, caliche, entre otras) de concesiones, canteras y/o bancos de préstamos autorizados por este Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de acuerdo a la **Resolución No. 0001/2017, del 20 de febrero de 2017**, que aprueba el **Procedimiento de Otorgamiento de Autorizaciones Ambientales para Operaciones de Minería No Metálica**.

DÉCIMO NOVENO: EL PROMOTOR informará a este Ministerio y al mismo tiempo notificará a las instituciones de prevención y manejo de riesgos y emergencias, la ocurrencia de cualquier accidente o incidente dentro del área en construcción y operaciones que ponga o pudiera poner en peligro la salud humana y/o la calidad ambiental.

VIGÉSIMO: EL PROMOTOR garantizará el cumplimiento de cada una de las normas y reglamentos ambientales, específicamente: Norma para Gestión Ambiental de Residuos Sólidos No Peligrosos, Norma Ambiental para la Protección Contra Ruidos, Norma Ambiental de Calidad del Aire, Norma Ambiental para Control de Emisiones de Contaminantes Atmosféricos Provenientes de Fuentes Fijas, entre otras.

El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales se reserva el derecho otorgado por la Ley No. 64-00, de dictar las medidas y/o sanciones pertinentes en caso de incumplimiento de estas DISPOSICIONES o cualquiera de sus partes, independientemente de la responsabilidad civil y penal que dichas acciones puedan acarrear.

Esta Constancia Ambiental es exclusiva para las obras indicadas anteriormente. Cualquier modificación o incorporación sustantiva de nuevas obras o ampliaciones deberán ser sometidas al Proceso de Evaluación Ambiental que administra el Ministerio.

La violación de cualquiera de las DISPOSICIONES contenidas en la presente Constancia Ambiental implicará la aplicación de medidas sancionatorias, incluyendo la demolición de obras e instalaciones ya construidas.

Dado en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

ORIGINAL

ÁNGEL ESTÉVEZ
Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Después de esta línea no hay nada escrito.

Yo, Rafael Emilio De Luna Pichirilo *, de nacionalidad* Dominicana *, portador(a) de la cédula de identidad personal y electoral No.* 001-1167789-4 *, con calidad para retirar la Constancia Ambiental* ***No. 4139-19****, representada por el beneficiario de la Autorización Ambiental la* ***Unidad Técnica Ejecutora de Proyectos de Desarrollo Agroforestal (UTEPDA)****, declaro haber leído íntegramente el contenido de la misma, y que la persona física o moral beneficiaria de la presente Constancia Ambiental,* ***"Rehabilitación de Caminos Vecinales dentro del Proyecto Recuperación de la Cobertura Vegetal para el Desarrollo Sostenible en Las Cañitas, Cuenca Alta de la Presa de Sabana Yegua, Padre Las Casas, provincia Azua"****, a nombre de la cual se expide, se obliga a asumir las responsabilidades administrativas, civiles y penales de los daños que se causaren al medio ambiente y a los recursos naturales; si estos daños son producto de la violación a los términos establecidos en la Constancia Ambiental, deberá asumir las consecuencias jurídicas y económicas pertinentes; observar las disposiciones establecidas en las normas y reglamentos especiales vigentes; ejecutar el Programa de Manejo y Adecuación Ambiental y permitir la fiscalización ambiental por parte de las autoridades competentes, de acuerdo a lo establecido en los artículos 45 y siguientes de la Ley 64-00, Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, del 18 de agosto del 2000".*

En Santo Domingo, Distrito Nacional, a los 23 *días, del mes de* julio *del año* 2019

Firma del Declarante